

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS DESTINADAS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES CON LA CONDICIÓN DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO DE ANDALUCÍA, EN MODALIDADES NO OLÍMPICAS Y NO PARALÍMPICAS (ADN).

1. ANTECEDENTES

El deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con este marco de distribución competencial diseñado en la misma, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 1 que es objeto de la misma establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, quedando excluidas de su ámbito la regulación del deporte profesional así como las actividades económicas que puedan desarrollarse en torno a la práctica deportiva objeto de esta Ley, a excepción del ejercicio de las profesiones del deporte, reguladas en el Título VII.

Por su parte, en el artículo 4 de la Ley se define “Deporte de rendimiento” como “toda práctica de una modalidad deportiva reconocida oficialmente y orientada a la obtención de resultados en los diferentes niveles de competición”.

El artículo 11 establece como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía la promoción y tutela del deporte de rendimiento de Andalucía. En relación con lo anterior, los deportistas de rendimiento constituyen un elemento esencial para llevar el nombre de Andalucía a todos los confines del mundo y dar a conocer nuestra tierra allá donde compiten.



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	28/09/2020 08:56:08	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2e57RYC2U9BKKJBLJ7Y3RTFW7T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

El artículo 78.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía prevé que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte, mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por su parte, el artículo 14.1, letra l) del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, la competencia para el fomento del deporte andaluz de alto nivel, de alto rendimiento y de rendimiento de base.

En el ámbito de las competencias de la Consejería de Educación y Deporte se vienen convocando regularmente ayudas a los deportistas que obtienen méritos en pruebas deportivas incluidas en el programa de los Juegos Olímpicos y de los Juegos Paralímpicos, a través de la Fundación Andalucía Olímpica (Entidad del Sector Público de la Junta de Andalucía) y desde el año 2019 también a través de las ayudas Olympus, que suponen un complemento a las becas del Plan ADO de la Asociación Deportes Olímpicos o del Plan ADOP, gestionadas por el Comité Paralímpico Español.

Se hace necesario articular una nueva línea de ayudas que tenga como fin apoyar al mantenimiento o mejora del rendimiento deportivo de aquellos deportistas de rendimiento de Andalucía con méritos logrados en pruebas deportivas de modalidades deportivas reconocidas por la Administración deportiva andaluza o del Estado, pero no incluidas en el programa de los Juegos Olímpicos y de los Juegos Paralímpicos.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a deportistas y sus entrenadores o técnicos, que hayan sido incluidos en las Relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía y que acrediten la consecución de un mérito deportivo en pruebas deportivas oficiales federadas de modalidades reconocidas por la Administración deportiva, pero no incluidas en el programa de los Juegos Olímpicos y de los Juegos Paralímpicos, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de sus actividades deportivas para que les facilite el mantenimiento o la mejora del rendimiento deportivo

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Este proyecto de Orden presenta una única línea de ayudas, dirigida a los siguientes beneficiarios:



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	28/09/2020 08:56:08	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2e57RYC2U9BKKJBLJ7Y3RTFW7T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- A deportistas y entrenadores o técnicos que hayan accedido por la vía ordinaria a la condición de Alto Nivel de Andalucía (AN) y que hayan sido incluidos en las relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía correspondientes al año o años indicados en la convocatoria.

- A deportistas y entrenadores o técnicos que hayan accedido por la vía ordinaria a la condición de Alto Rendimiento de Andalucía (AR) y que hayan sido incluidos en las relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía correspondientes al año o años indicados en la convocatoria.

Se establecen unas cuantías máximas y mínimas de las subvenciones a conceder:

- Cuantía máxima de la subvención: 3.500 euros

- Cuantía mínima de la subvención: 750 euros

Dado que el importe máximo de la subvención es inferior a 6.000 euros, se abonará en un solo pago tras la concesión de la misma.

El importe de la ayuda se concede en base a la comprobación de la concurrencia de una circunstancia en el solicitante (ostentar la condición de alto nivel o alto rendimiento y la obtención de un mérito deportivo en el año o años indicados en la convocatoria), por lo que no está sujeta a contraprestación, ni a justificación de gasto realizado.

La financiación se llevará a cabo con cargo a los créditos presupuestarios que anualmente se consignan en el programa presupuestario que corresponda a la Dirección General competente en materia de deporte de rendimiento.

Por otro lado, esta Orden no supone incidencia en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en la Consejería competente en materia de deporte.

En Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE,
HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

Fdo.: María de Nova Pozuelo



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	28/09/2020 08:56:08	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2e57RYC2U9BKKJBLJ7Y3RTFW7T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	